AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACION PARA LA APLICACIÓN " E-DICTA" PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Adjudicatario : T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU.

Precio: 52.286,21 € de Base Imponible, más la cantidad de 10.980,10 € de IVA.

Garantía: 2.614,31 €

Plazo máximo para la ejecución: 31 de agosto de 2018

Alhama de Murcia, 19 de diciembre de 2017.

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACION PARA LA APLICACIÓN "E-DICTA" PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 19 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D. Diego A. Conesa Alcaraz**, con DNI nº 77.520.550-Q en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6ª, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Y de otra, **D. JOSE MIGUEL HERNANDEZ GABALDON**, mayor de edad, con DNI nº 05.198.778-L y **D. MANUEL ROLDAN ALVAREZ,** mayor de edad, con DNI nº 30.505.591R, ambos en nombre y representación de la empresa **T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.**, con número de CIF nº A-81608077 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Cortes Valencianas, 58 Pl.10, Edif. Sorolla Center, CP 46015 (Valencia).

Previa manifestación de los Sres. Hernández Gabaldón y Roldán Alvarez de la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo **MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACION PARA LA APLICACIÓN "E-DICTA" PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017, según los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2017, se inició expediente de contratación del contrato del servicio mixto de suministro y servicios de implantación de una aplicación informática del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuya misión es la gestión del proceso de aprobación, por parte de los órganos de resolución correspondientes, de

las propuestas de las diferentes unidades gestoras de este ayuntamiento ("e-dicta"), por procedimiento negociado sin publicidad con base en un solo aspecto de negociación y en su modalidad de tramitación ordinaria, con una sóla empresa invitada y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017, se dispuso la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad y se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto, e invitar, únicamente, a la mercantil T-Systems Iberia S.A.U. para que, en su caso, presente oferta, habida cuenta las necesidades de integración con las demás herramientas informáticas del ayuntamiento de Alhama, que están desarrolladas por la misma mercantil y sólo ella puede garantizar la integración con las mismas.

SEGUNDO.- Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar invitación a la citada mercantil T-Systems Iberia, S.A. solicitándole que presentase oferta.

TERCERO.- Habiéndose recibido la proposición en plazo, presentada por la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., se procedió a la apertura de la misma. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, se emitió informe del Técnico de Nuevas Tecnologías de fecha 17 de noviembre de 2017, el cual entiende que la única oferta presentada se ajusta a las exigencias y requisitos de los pliegos aprobados, proponiendo su contratación.

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2017, se acordó **clasificar en primer y único lugar,** según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta **y se le requirió la documentación** exigida por el TRLCSP a la mercantil clasificada, incluyendo la prestación de garantía definitiva, por plazo de diez días hábiles, **apercibiéndola** de que de no hacerlo así se entendería retirada su oferta.

La mercantil indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 12 de diciembre de 2017.

Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato a la citada mercantil, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

QUINTO.- La mercantil adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido IVA, en la cuantía de **2.614,31 €** (DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO).

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

OTORGAN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, D. DIEGO A. CONESA ALCARAZ, **formaliza** por el presente el contrato administrativo **MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACION PARA LA APLICACIÓN "E-DICTA" PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA,** con la mercantil **T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.** con CIF nº A-81608077 y domicilio en Avda. Cortes Valencianas nº 58, Pl. 10, Edif.. Sorolla Center, CP 46015 de Valencia.

SEGUNDO.- El precio de este contrato se fija en un importe total **52.286,21 €** (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMO DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de **10.980,10€** (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA.

El pago del precio se hará efectivo, previa presentación de las correspondientes facturas, en la forma y plazos establecida en los Pliegos aprobados.

TERCERO.- La entrega y completa instalación de la aplicación objeto del contrato deberá estar finalizada, como máximo, el 31 de agosto de 2017.

CUARTO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como oferta presentada por la mercantil adjudicataria, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

QUINTO.-. En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, copia de la garantía definitiva y Acuerdo de Adjudicación.

El Alcalde,

DIEGO ANTONIO| CONESA| ALCARAZ

Firmado digitalmente por DIEGO ANTONIO| CONESA|ALCARAZ
Fecha: 2017.12.19 19:16:49 +01'00'

Fdo. : Diego A. Conesa Alcaraz.

El Adjudicatario,

T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU.

Firmado por
JOSÉ MIGUEL HERNANDEZ GABALDON
T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU
05198778L
pepo.hernandez@t-systems.com
19/12/2017 19:23

Fdo: José Miguel Hernández Gabaldón.

Ante mí,

El Secretario,

RE SORIANO DAVID - 48431577V

Firmado digitalmente por RE SORIANO DAVID - 48431577V
Fecha: 2017.12.19 18:56:47 +01'00'

Fdo.: David Ré Soriano.

Firmado por
MANUEL ROLDAN ALVAREZ
T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU
30505591R
manuel.roldan@t-systems.com
20/12/2017 11:04

Fdo: Manuel Roldán Álvarez.

AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN UN SOLO ASPECTO DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA DEL CONTRATO ADMINSTRATIVO MIXTO DE SUMINSTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACION DE APLICACIÓN EDICTA (gestión del proceso de aprobación por los órganos de resolución de las propuestas de resolución que realicen las unidades gestoras y otros como Gestión de Actas , Acuerdos , Certificaciones de los mismos y su traslado, notificación y publicación, entre otros).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Objeto de este Contrato.-

Según informe de necesidad del Técnico Informático del ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 16 de octubre de 2017, que consta al expediente, informa de la necesidad de realizar el contrato para la adquisición de una aplicación cuya misión es la gestión del proceso de aprobación, por los órganos de resolución correspondientes, de las propuestas de resolución que realizan las unidades gestoras, demanda formalizada por el Departamento de Secretaría General.

Es necesaria la total integración de esta aplicación con las aplicaciones de expediente electrónico, Registro, factura electrónica y demás con las que se trabaja en la actualidad en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De esta forma se puede proporcionar un entorno único e integrado de gestión que incorpore los elementos necesarios para agilizar y simplificar todas las tareas implicadas en el proceso de aprobación de propuestas de resolución de órganos unipersonales y colegiados, que se detallan en el Pliego de Condiciones técnicas elaborado al efecto.

La solución tiene que estar orientada a la gestión electrónica para favorecer el proceso de transformación digital de la gestión que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia está llevando a cabo:
Los documentos que intervienen en el proceso tienen que ser firmados electrónicamente: propuestas de resolución, resoluciones y acuerdos.

Los Libros de Decretos y Acuerdos y Libros de Actas serán también electrónicos. Conteniendo las resoluciones electrónicas que conforman el libro. Asimismo para preservar su integridad y permitir la recuperación, se dispondrá del índice electrónico que contiene la identificación sustancial de todas las resoluciones/actas que componen el libro debidamente. Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones Técnicas.

Todas estas aplicaciones mencionadas están desarrolladas por la empresa T-System Iberia SA, y sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas.

Por todo ello y en función de estas necesidades de integración con las restantes aplicaciones municipales, es necesario la contratación de la aplicación eDICTA, desarrolla por la empresa T-System Iberia SA, ya que es la única empresa que puede garantizar la total integración con el resto de aplicaciones que se están utilizando en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por lo que este procedimiento negociado se debe realizar con un solo invitado.

En detalle, el objeto de este contrato se define, de forma completa, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se ha elaborado para esta contratación.

Tramitación.-

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ORDINARIO, conforme al art. 109 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R. D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como conforme a lo dispuesto en los artículos 176 a 178 de la TRLCSP.

Forma de adjudicación.-

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, por razón del objeto y la cuantía.

En la generalidad de las ocasiones en el Procedimiento Negociado, la adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el único aspecto recogido en el Pliego Técnico, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato. No obstante, en el caso que nos ocupa, según se establece en la documentación preparatoria del contrato (informe de necesidad), esta aplicación informática sólo puede ser suministrada e implementada con total integración con el resto de las municipales, las cuales están desarrolladas por una misma empresa y solamente esa empresa puede cumplir de forma adecuada el objeto del contrato,, según aparece de la documentación preparatoria del contrato, por lo que únicamente es posible invitar a esta empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA. TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo objeto de licitación, asciende a un importe total máximo de El importe máximo asciende a la cantidad de 52.892,56 € (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 11.107,44 € (ONCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, a la baja.

No se admitirán ofertas que excedan del importe de dicho presupuesto.

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-

El suministro de la aplicación se producirá en este ejercicio 2017, la instalación, implementación y formación durante los ejercicios 2017 y 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El gasto se realizará con cargo a la partida 920.22703 del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un contrato de duración plurianual, ya que se extiende en su duración entre dos años naturales, la autorización de los gastos de carácter plurianual, en su caso, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de acuerdo a los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El adjudicatario expedirá facturas en las que se liquidarán los servicios prestados, para el pago de las cuales deberán ser previamente conformadas por el funcionario municipal que sea encargado de la supervisión del contrato. Podrá establecerse un pago parcial a la entrega de la aplicación y licencias etc. por cuantía máxima de 22.000,00 € en el ejercicio 2017 y otro pago final por cuantía máxima de 42.000,00 € tras el cumplimiento del resto de las prestaciones de este contrato (servicio de consultoría de instalación, implantación y formación), en el ejercicio 2018. El pago se realizará mediante transferencia y en los plazos legalmente establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS.

El adjudicatario está obligado a constituir GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 83 LCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal., todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.

Podrán concurrir a esta licitación, como hemos indicado sólo una empresa o mercantil invitada, al ser la única que puede proceder al mantenimiento de las aplicaciones. No obstante, lo anterior **debe cumplir con todos los requisitos de capacidad y solvencia** exigidos por la ley.

Así, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el

correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro procedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

La empresa invitada deberá acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera, económica, por alguno de los medios del artículo 75, y la solvencia técnica o profesional, mediante:

_Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad

-Titulaciones Académicas y/o profesionales del empresario, personal directivo y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

-Declaración de la plantilla media anual de la empresa, durante los tres últimos años, con la documentación justificativa correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

La proposición respetará el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en la ley, el remitente habrá de comunicar esta circunstancia por fax, al número 968-631471 o a través de correo electrónico a la dirección oficinasecretaria@alhamademurcia.es al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **el mismo día** que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE CERRADO** y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN UN SOLO ASPECTO DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINSTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACION DE APLICACIÓN EDICTA (gestión del proceso de aprobación por los órganos de resolución de las propuestas de resolución que realicen las unidades gestoras y otros como Gestión de Actas , Acuerdos , Certificaciones de los mismos y su traslado, notificación y publicación, entre otros)."

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán **dos sobres, "A" y "B"** cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre "A" y "B" se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El **"Sobre A"** se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD" y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

5. En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.

6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del

último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

7. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.

8. Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

El **SOBRE "B"** se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA". Constará de una propsición económica que se ajustará al siguiente modelo:

"Don..... vecino/-a de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., D.N.I. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el CONTRATO ADMINSTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTION DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio de total de..... euros, de Base imponible, más ..... euros en concepto de IVA.

Asimismo, se obligan al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral.

En ....., a ..... de ..... de 20....."

Fdo:.....

CLÁUSULA NOVENA. ASPECTOS DE NEGOCIACION.

El único aspecto de negociación (baja en el precio) se establece y regula en la Cláusula Novena del Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMA.- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CLASIFICACION DE PROPOSICIONES. -

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD .-

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respectar el carácter confidencial de aquella.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riegos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como toda la normativa específica relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 9 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017.

Alhama de Murcia, a 6 de noviembre de 2.017.

EL SECRETARIO,

Firmado Electrónicamente, 6 de Noviembre de 2017

Fdo: David Ré Soriano

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, prevención de riegos laborales, así como la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como toda la normativa específica relacionada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 9 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017.

Alhama de Murcia, a 6 de noviembre de 2.017.

EL SECRETARIO,

Firmado Electrónicamente, 6 de Noviembre de 2017

Fdo: David Ré Soriano

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA GESTIÓN DE ACUERDOS DE DIVERSOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Cláusula primera. Objeto.

El objeto del contrato es la adquisición de una aplicación cuya misión es la gestión del proceso de aprobación, por los órganos de resolución correspondientes, de las propuestas de resolución que realizan las unidades gestoras, demanda formalizada por el Departamento de Secretaría General, adaptada a las prescripciones de las leyes 39 y 40/2015.

Cláusula segundo. Alcance.

Se hace necesario dotar de una solución de gestión y tecnológica al Departamento de Secretaría General, por tanto, el objeto es proveer al Ayuntamiento de Alhama de Murcia del software, consultoría y asistencia técnica necesaria para permitir dotar a la misma de una solución adecuada a sus necesidades.

Cláusula tercera. Requisitos Técnicos.

La solución se compondrá de diferentes tecnologías, que le permitan la integración con las aplicaciones que a día de hoy perviven en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y hacen referencia a los distintos tipos de expedientes con los que se trabaja en el Área de Secretaría general. La solución tendrá que estar a su vez compuesta por solución de escritorio y soluciones móviles, esta última tendrá que tener integrada en la App la solución de portafirmas.

Cláusula cuarta. Consideraciones.

I. El inicio y duración de la implantación estará determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y la empresa adjudicataria, se fijarán las condiciones necesarias entre ambas partes a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso de prestación de servicios en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

II. Para proporcionar todos los servicios que se describen en el presente pliego, el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de todos los elementos software que sean necesarios para la completa operatividad del sistema y para la correcta prestación del servicio, este tendrá además que prestar servicios complementarios vinculados, así como el soporte y la formación que sean necesarios para los usuarios y técnicos.

III. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto objeto de este pliego con plena operatividad.

IV. La empresa adjudicataria deberá de disponer de los recursos humanos adecuados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico a esta administración con el fin de garantizar la correcta y óptima realización de las fases de implantación y operación, así como el posterior mantenimiento.

Cláusula quinta. Descripción de los servicios y aplicativos.

Requerimientos y Funcionalidades de la gestión de Secretaría.
El software para gestión de Actas y Decretos debe posibilitar la gestión de las actuaciones del Área considerando entre ellas las siguientes:

- Elaboración de las propuestas: Tareas para la realización de las propuestas y su validación.
- Acuerdos: tareas de planificación de sesiones, elaboración de convocatorias y actas.
- Decretos: Tareas de resolución y firma de los decretos.
- Elaboración de libros de actas y decretos.
- Traslados: Tareas de notificaciones, certificados y demás tareas necesarias para el correcto funcionamiento del aplicativo.
- Publicación desde la aplicación en el tablón eDICTA.

El Sistema que se implemente deberá estar integrado con la solución de gestión de expedientes y de registro existente en el Ayuntamiento para posibilitar una gestión de los Acuerdos y Decretos que esté totalmente interconectada con la gestión de los expedientes que los generan.

La solución estará plenamente integrada con la base de datos corporativa y con el resto de aplicaciones con que se encuentran integradas en la Administración Municipal.

Los requisitos generales de diseño e implementación que deberán cumplir la totalidad de las soluciones tecnológicas y servicios objeto del contrato serán las siguientes:

- Seguridad: Es necesario dotar a las soluciones evolucionadas de la máxima seguridad física y lógica posible evitando agujeros de seguridad. Igualmente deben de estar adaptadas al Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.
- Tecnología Web: Se requiere que las soluciones estén evolucionadas a una tecnología Java J2EEE.
- Integración: Deben de mantenerse los mecanismos estándar de integración tanto entre las soluciones tecnológicas evolucionadas como entre éstas y el resto de soluciones implantadas.
- Flexibilidad: Es necesario que las soluciones permitan la adopción de una arquitectura flexible en función de las necesidades del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Cumplimiento de criterios: Se requiere igualmente, que las soluciones ofertadas contemplen los criterios de seguridad, normalización y conversación de aplicaciones informáticas emanados del Ministerio de Administraciones Públicas así como los de accesibilidad a la información y los servicios para personas discapacitadas como se recomiendan en el consorcio W3C).

- Toda la información generada por la aplicación, debe ser guardada en los servidores del Ayuntamiento, usando la base de datos Oracle disponible y el gestor documental Documentum existente en el Ayuntamiento.

Cláusula sexta. Aplicación móvil.

Se proporcionará una aplicación móvil, compatible con los sistemas operativos Android e iOs, que cumpla como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación mediante certificado digital.
- Acceso al calendario de sesiones.
- Acceso a las convocatorias y orden del día.
- Consulta de libros, tanto resoluciones como actas.
- Firma de documentos generados, desde la aplicación móvil.

Cláusula séptima. Transferencia Tecnología y Formación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento a los técnicos del departamento de informática, cuanta formación y documentación le soliciten para disponer de pleno conocimiento sobre el desarrollo de los trabajos, así como de los problemas eventuales que puedan darse como consecuencia de la implantación, y de las herramientas y procedimientos utilizados para solucionarlos.

La oferta incluirá un número de jornadas de formación, no inferior a 20 horas, destinadas al personal del departamento de informática y usuarios de la aplicación.

Al terminar la formación, se certificará, por parte de la empresa, la formación recibida por cada uno de los técnicos.

Cláusula octava. Lugar y medios de trabajo.

Los trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento Alhama de Murcia.

El adjudicatario utilizará sus propias licencias de uso de las herramientas de desarrollo necesarias para el proyecto, así como de herramientas auxiliares y utilidades que pudiera necesitar.

Cláusula novena. Criterio de adjudicación. Mejora en el precio ofertado.

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta económica presentada.

Cláusula décima. Cuantía económica máxima de la oferta.

La cuantía económica máxima estimada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución total de este proyecto es de 52.892,56 € (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 11.107,44 € (ONCE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA.

La instalación de las aplicaciones del contrato deberán estar finalizadas antes de 31 de agosto de 2018.

Alhama de Murcia, 16 de octubre de 2017.

EL TÉCNICO INFORMÁTICO,

Digitally signed by ANTONIO JOSE SIBINA SANCHEZ - DNI 53027638B
Date: 2017.10.16 14:00:32 CEST

Antonio José Sibina Sánchez

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Carta de Pago

Orden y Constitucion de Valores D

Fecha: **12/12/2017**
Núm. Operación: **201700160060**
Tipo Operación: **OCVD-CVD**

Conceptos No Presupuestarios

Ejercicio: **2017**

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
70100	**0602**	**2.614,31**

Aplicación No Presupuestaria: **Obligaciones**

Importe en Letras: **# dos mil seiscientos catorce euros con treinta y un céntimos #**

Datos Bancarios:
Interesado: **T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. NIF : A81608077**

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
0602	Avales en garantía de ejecución de contratos	2.614,31	
0322	Formalización Constitución de Valores	2.614,31	
0322	Formalización Constitución de Valores		2.614,31
065	Depositantes de Valores		2.614,31

Descripción de la Operación: **DEPOSITO AVAL BANCARIO POR SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA IMPLANTACION DE APLICACION EDICTA". J.G.: 22.11.2017**

El Interventor/a	El Presidente/a o Alcalde/sa	El Tesorero/a
		Fdo.: Constantino López Vicente

Núm. Documento: **201700125876**

AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

SECRETARÍA
Ref.:pcnd1412

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGIAS DE ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN "EDICTA".-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la única mercantil presentada, según el informe técnico de valoración emitido en el procedimiento de contratación mixta de *suministro y servicios para la implantación de la aplicación EDICTA.* Este procedimiento fue tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. con C.I.F. A-81608077 presentó oferta, siendo ésta informada favorablemente según el informe del Técnico de Nuevas Tecnologías.

Con fecha 12 de diciembre de 2017, la citada mercantil ha constituido la Garantía definitiva ante Tesorería Municipal y ha presentado la documentación requerida.

Así y en mi calidad de Concejal de Nuevas Tecnologías propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- **Adjudicar** la contratación mixta de ***suministro y servicios para la implantación de la aplicación EDICTA,*** a la mercantil **T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.** con C.I.F. A-81608077 y domicilio en Avda. de las Cortes Valencianas, 58- Pl 10 – edf. Sorolla Center, C.P. 46015 Valencia, por importe de **52.286,21 € (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO)** de Base Imponible, más la cantidad de **10.980,10 € (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA,** por plazo de ejecución para el suministro de la aplicación en este ejercicio 2017 y para la instalación, implementación y formación durante los ejercicios 2017 y 2018, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico competente valora y establece que la mercantil adjudicataria cumple con lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y por lo tanto se informa favorablemente esta contratación mixta de suministro y servicios.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es).

QUINTO.- Facultar al Alcalde Presidente, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Diego A. Conesa Alcaraz